



ORDENANZA

VISTO: La necesidad de satisfacer con los requerimientos de los vecinos de la localidad, puesta en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a la Administración Municipal, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la pavimentación progresiva de sectores de la planta urbana que no cuentan con dicha mejora, circunstancia que, sin lugar a dudas, redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social para toda la comunidad;

Y CONSIDERANDO: Que por las razones expresadas, resulta necesaria la eliminación progresiva de "calles de tierra" ejecutando mejoras que permitan el fácil escurrimiento de aguas pluviales, y optimice el tránsito de los vecinos por la citada arteria. De esta forma Departamento Ejecutivo llevó adelante, en el marco del proyecto de pavimentación urbana, la obra de pavimentación con hormigón elaborado y adoquines sobre Cortada Carlos Gardel entre Rosario de Santa Fe y Jujuy de esta localidad de Cruz Alta;

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población;

Que la obra de pavimentación ya se encuentra ejecutada y concluida, por lo cual corresponde crear la Contribución de Mejoras que habilite el cobro a los vecinos frentistas, el precio de la obra realizada;

Que conforme los cálculos presupuestados, el precio del metro lineal de pavimento, incluyéndose en el mismo materiales, movimiento y compactación de suelos y mano de obra, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$18.700,00.-);

Que a los fines de facilitar el adecuado cumplimiento del pago a los vecinos obligados al mismo, corresponde habilitar un sistema modalizado de cancelación, de hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, con mas



el interés por financiación que determine la Ordenanza Tarifaria Anual para el período correspondiente.

**POR LO EXPUESTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 1204/2023**

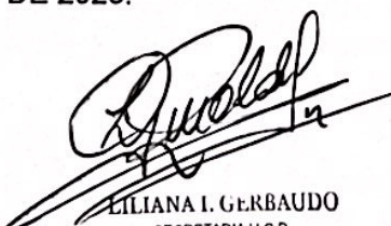
ARTÍCULO 1: CRÉASE la contribución de mejoras para la obra de pavimentación en Cortada Carlos Gardel entre calles Rosario de Santa Fe y Jujuy.-

ARTÍCULO 2: El importe de dinero correspondiente a cada uno de los frentistas, podrá abonarse hasta en dieciocho cuotas (18) cuotas mensuales y consecutivas, con mas el interés por financiación que determine la Ordenanza Tarifaria Anual para el período correspondiente.

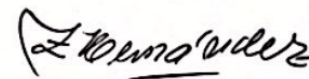
ARTÍCULO 3: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente a la Ordenanza.

ARTICULO 4º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta